CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-208

CONTRATISTA:	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S.A.S.
NIT O C.C.:	800098622-4
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO FIREWALL FORTINET FORTIGATE-200G HARDWARE PLUS 1 YEAR, LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) POR DOS AÑOS, EXTENSION DE LICENCIA DE SOPORTE DE FABRICA EQUIPOS FG100FTK21010242 POR 30 DIAS, MESA DE SERVICIO PARA SOPORTE Y MONITOREO A FIREWALL FORTINET PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE.
DURACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S.A.S.,** con NIT No. **800098622-4** representada legalmente por el SEÑOR **CARLOS AUGUSTO RIBERO GARCÍA**, quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. **19.442.744** en adelante **EL CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de compraventa el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que la adquisición e instalación del firewall Fortinet Fortigate-200G es necesaria para fortalecer la seguridad perimetral de la red institucional, protegiendo la información clínica y administrativa frente a amenazas informáticas y accesos no autorizados. **4)** Que la licencia Unified Threat Protection (UTP) por dos años garantiza la actualización permanente de mecanismos de protección como antivirus, filtrado web, control de aplicaciones y prevención de intrusiones. **5)** Que, la extensión de la licencia de soporte de fábrica asegura la continuidad del respaldo técnico del fabricante, permitiendo una atención oportuna ante fallas o incidentes de seguridad. **6)** Que la mesa de servicio para soporte y monitoreo permanente permite la detección temprana de eventos de riesgo, minimizando vulnerabilidades y tiempos de indisponibilidad de la red. **7)** Que este contrato contribuye al cumplimiento de los lineamientos de seguridad de la información, protección de datos personales y confidencialidad de la historia clínica **8)** Que, se recibió una propuesta por parte de **TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S.A.S.,** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA E.S.E.*** **9).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO FIREWALL FORTINET FORTIGATE-200G HARDWARE PLUS 1 YEAR, LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) POR DOS AÑOS, EXTENSION DE LICENCIA DE SOPORTE DE FABRICA EQUIPOS FG100FTK21010242 POR 30 DIAS, MESA DE SERVICIO PARA SOPORTE Y MONITOREO A FIREWALL FORTINET PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. ." PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento del objeto contractual y la imputación de los pagos, se tendrá en cuenta el detalle de los bienes a adquirir los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
EQUIPO FIREWALL FORTIGATE200G + LICENCIA 1 AÑO	$ 24.046.971	$ 4.568.924	$ 28.615.895
LICENCIA UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) ADVANCED (MALWARE PROTECTION, APPLICATION CONTROL, URL, DNS & VIDEO FILTERING, ANTISPAM SERVICE) POR DOS AÑOS	$ 20.550.582	$ 3.904.611	$ 24.455.193
EXTENSION DE LICENCIA FORTINET 100F	$ 762.518	$ 144.878	$ 907.396

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual y la imputación de los pagos, se tendrá en cuenta el detalle de la siguiente tabla servicios a brindar por parte del contratista incluidos dentr de la compra:

ITEM	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN SITIO	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
MESA DE SERVICIOS 8X5 Y MONITOREO NOC 7X24 UN AÑO	$ 4.571.429	$ 868.572	$ 5.440.001

SEGUNDA. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE.** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA en un (1) único pago, por valor del contrato SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 65.368.485,00) M/CTE., previa verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones pactadas y el avance de las actividades requeridas por el hospital. El pago se realizará una vez se cuente con el acta de cumplimiento y/o recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y se haya verificado que los bienes y/o servicios contratados fueron suministrados conforme a las condiciones técnicas, precios y alcances establecidos en el contrato. El valor a pagar corresponderá al monto total contratado, sin pagos parciales, siempre y cuando se haya ejecutado el objeto contractual en los términos acordados y hasta concurrencia del valor total del contrato., pago que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura que se anexe a la cuenta de cobro deberá discriminar de manera clara, precisa y detallada los valores correspondientes, indicando cada concepto por separado, con el fin de garantizar la correcta identificación, verificación y liquidación de los montos a cancelar.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO CUARTO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO QUINTO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual *EL CONTRATISTA* sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 10. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el firewall de nueva generación Fortinet FortiGate 200G, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, la propuesta presentada y los requerimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 2. Proveer las licencias de seguridad Fortinet contratadas, incluyendo FortiCare, FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) y demás componentes asociados, garantizando su activación, vigencia y correcto funcionamiento durante el período contratado. 3. Prestar el servicio de mesa de ayuda especializada en seguridad informática, en modalidad remota, con atención en horario 8x5 y monitoreo NOC 7x24, para la gestión, seguimiento y atención de incidentes relacionados con el firewall Fortinet 200G. 4. Realizar la configuración inicial y ajustes técnicos del firewall, incluyendo políticas de seguridad, control de accesos, inspección de tráfico, VPN, filtrado web, control de aplicaciones y demás funcionalidades requeridas por el hospital. 5. Atender de manera oportuna y prioritaria los incidentes de seguridad, fallas operativas o eventos críticos que afecten la disponibilidad, integridad o confidencialidad de los servicios tecnológicos del hospital

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

reportados a través de la mesa de ayuda del CONTRATISTA. 6. Garantizar el correcto funcionamiento, rendimiento y estabilidad del firewall y de los servicios de seguridad asociados durante la ejecución del contrato, conforme a los niveles de servicio ofrecidos. 7. Disponer de personal técnico calificado y certificado en soluciones Fortinet, con experiencia comprobada en seguridad perimetral, redes y soporte de infraestructura tecnológica para el proceso de implementación y solución de errores reportados por la mesa de ayuda. 8. Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada al personal de TI del hospital, orientada al uso adecuado de la solución implementada y al fortalecimiento de la postura de seguridad institucional. 9. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información técnica, operativa y de los datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. 10. Permitir y facilitar la supervisión y seguimiento del contrato, suministrando oportunamente la información, reportes y soportes que sean requeridos por el supervisor designado por el Hospital. 11. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad de la información, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual. 12. Asumir la responsabilidad por errores de configuración, fallas atribuibles a la ejecución del servicio o afectaciones causadas a la infraestructura tecnológica del hospital durante la prestación del soporte, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, *EL CONTRATISTA* pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: *EL CONTRATISTA,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIEMRA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del líder de sistemas, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato VIGÉSIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. PARÁGRAFO TERCERO Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. PARÁGRAFO CUARTO El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 210 Rubro Nº 2.1.2.01.01.003.01.06 denominado "OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS" Rubro Nº 2.1.2.02.02.006.01 denominado "COMUNICACIONES" de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co